

EJECUTIVO N°704294089001-2017-00026-00

ECRETARIA:
MAJAGUAL, SUCRE, 1 DE FEBRERO DEL 2022.

Al Despacho, señor juez para informarle que la doctora MARIA JOSE JORGE NAVARRO, solicita se le reconozca personería jurídica y se actualizase el despacho comisorio que tiene por objeto el secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso de la referencia.

A su Despacho sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2017-00026-00
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: RICARDO ALEMÁN BORJA
DEMANDADO: TERESA TORRES HERNANDEZ

CONSIDERACIONES

En atención a la nota de secretarial y al memorial radicado por la profesional del derecho, Nos señalan los artículos 73 y 74 lo siguiente:

Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública.

El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas. Resaltado es nuestro.

Ahora en lo que tiene que ver con el poder especial conferido por el demandante a la doctora MARIA JOSE JORGE NAVARRO, vemos que a este se le impuso nota de presentación personal ante el Notario Único Del Circulo Notarial De Majagual Sucre, donde se plasma la voluntad del ejecutante de conferirle poder a la profesional del derecho para que lo represente en este proceso, con todas las facultades dispositiva señalada en el poder conferido. Por tal razón el Despacho reconocerá a la abogada personería jurídica conforme a lo dispuesto en las normas procesales referida.

Por otra parte, solicita la doctora MARIA JOSE JORGE NAVARRO, se actualice el despacho comisorio que tiene por objeto el secuestro del bien inmueble embargado. Del análisis de las piezas procesales, se tiene dentro del trámite de marras que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019, se ordenó el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 340-60660 de la oficina de instrumentos públicos de Sincelejo. Así mismo, se nombró como secuestre al señor NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA y se comisiono a la Inspección Central De Policía De Majagual Sucre, emitiéndose el despacho comisorio N° 10-2019, del cual a la fecha no se tiene certeza si fue radicado ante la inspección.

Seria del caso que por secretaria se actualizara la fecha del despacho comisario antes anotado, si no fuera porque esta unidad judicial se percatara que el señor NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA, ya no pertenece a la lista de auxiliares de la justicia. Razón por la cual, se relevara del cargo y se designará nuevo secuestre de la lista de auxiliares de justicia 2021-2023.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE:

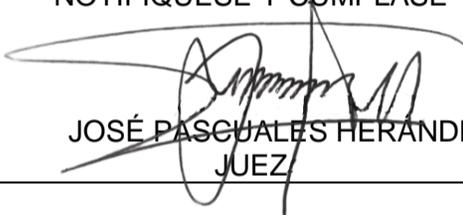
Primero: **RECONÓZCASE** a la abogada MARIA JOSE JORGE NAVARRO, identificada con c.c. No. 1.104.382.411 y tarjeta profesional No. 329324 del Consejo Superior de la Judicatura Como apoderado judicial del señor RICARDO ALEMAN BORJA, conforme al memorial poder otorgado.

Segundo: **RELEVAR** del cargo de secuestre al señor NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA, por no hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Tercero: **NOMBRESE** como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Sincelejo, sucre, al señor ARMANDO ENRIQUE GUZMAN MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.875.485, con domicilio en la carrera 37 N° 16-68 de san marcos sucre, celular: 3126281372, 3135600813, email: maforsjuridica@gmail.com.

Cuarto: Expídase nuevo despacho comisario teniendo en cuenta la presente providencia y el auto de fecha 23 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERÁNDEZ
JUEZ

Idf/Jpm001

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48f42d099d3d166a558c27246a9ca54775a4a3f532647d0055727f627f5482b1

Documento generado en 01/02/2022 05:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>